



AAO/DGG/1456/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2019  
FOLIO: AOAFACT2019-10-2500284834  
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. ÁLVARO RODRIGO ACUÑA JENKIN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V."

P R E S E N T E.

VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOAFACT2019-10-2500284834, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 25 de octubre de 2019, el C. Álvaro Rodrigo Acuña Jenkin, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- Que la razón social de su representada es "LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V." señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] que su nombre comercial es "LA FEDERAL", con giro de RESTAURANTE, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en calle Guillermo González Camarena número 1600, local B, colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón.
- Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Instrumento Notarial número 29,662 de fecha 30 de septiembre de 2015, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, del cual dio Fe el Notario Público No. 21 del Estado de México, Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta el C. Álvaro Rodrigo Acuña Jenkin.
- Copias simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes CFS150930UV9.
- Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CREDENCIAL PARA VOTAR, Folio [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL a favor del C. Álvaro Rodrigo Acuña Jenkin.
- Original de escrito de fecha 24 de octubre de 2019, por medio del cual el C. Álvaro Rodrigo Acuña Jenkin, en su calidad de Apoderado Legal de la persona Moral denominada "LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V.", manifiesta: "bajo protesta de decir verdad que las condiciones originales señaladas en el permiso de impacto vecinal registrado bajo la Clave Única de Establecimiento AO2014-06-09AVV00114670, no han variado".



AAO/DGG/1456/2019

- f. Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 14 de octubre de 2019, celebrado por una parte por la persona moral denominada "BOCHA SANTA FE, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. Pablo Salinas Padriero, "EL CEDENTE" y por otra la persona moral denominada "LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V.", representada en este acto por el C. Álvaro Rodrigo Acuña Jenkin, "EL CESIONARIO"; del cual en su primera cláusula se desprende literalmente: ... EL CEDENTE cede al CESIONARIO los derechos del Permiso de Impacto vecinal No. DAO/DGG/DGOB/1075/2014, misma que ampara el legal funcionamiento del establecimiento, ubicado en Guillermo González Camarena número 1600, local B, colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en una superficie de 238 m2.
- g. Copia simple de la Resolución DAO/DGG/DGOB/1075/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por medio de la cual fue autorizada a la persona moral denominada LA BOCHA SANTA FE, S.A. DE C.V., con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Guillermo González Camarena número 1600, local B, colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, con superficie de 238 m2.
- h. Copia simple de la respuesta de solicitud sobre obligatoriedad de realizar Programa Interno de Protección Civil número de folio 1550, a favor del establecimiento mercantil denominado "LA FEDERAL", respecto del inmueble ubicado en Guillermo González Camarena número 1600, local B, colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón.
- i. Copias simples de la póliza 3201900013566, expedida por SEGUPYME, a favor de la persona moral LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el 3 de septiembre de 2020.
- j. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación, con número de folio 1835, del 3 de abril de 2018, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1414, Arq. José Luis Gómez López, acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la persona moral LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Guillermo González Camarena número 1600, local B, colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón.

Asimismo se manifiesta que de la revisión al expediente 321.18/142, se observó que dicha Resolución DAO/DGG/DGOB/1075/2014, de fecha 14 de julio de 2014, se encuentra debidamente registrada y revalidada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/2883/2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, se le otorgó al solicitante CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar por medio de Ventanilla Única Delegacional los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 29 de noviembre de 2019, el C. Álvaro Rodrigo Acuña Jenkin, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al j) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

### C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se solicitan para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.





AAO/DGG/1456/2019

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que a la letra establece:

*"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."*

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAFACT2019-10-2500284834, así como las manifestaciones señaladas en el inciso a), del capítulo de considerando, por consiguiente se determina que el petionario **CUMPLE**.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en el inciso e) así como en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAFACT2019-10-2500284834, así como en el escrito de fecha 24 de octubre de 2019.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

4.- **EL INTERESADO CUMPLIÓ** con todos los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el **PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**, con Giro Mercantil de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1600, LOCAL B, COLONIA SANTA FE CENTRO CIUDAD, C.P. 01210, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, denominado "LA FEDERAL", con giro de Restaurante, a favor de la persona moral **LOS CUATRO FEDERALES DE SANTA FE, S.A.P.I. DE C.V.**, para ser explotado en el Inmueble ubicado en Guillermo González Camarena número 1600, local B, colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en una superficie de 238 M<sup>2</sup> (doscientos treinta y ocho metros cuadrados).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

**TERCERO.-** La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley Verificación Administrativa del Distrito Federal y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

**QUINTO.-** Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE.**

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. e. p.-LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- [Juan.perez@ao.gob.mx](mailto:Juan.perez@ao.gob.mx).  
DR. VÍCTOR AMALURY SIMENTAL FRANCO.- Coordinador de Fomento a la Gobernabilidad.- [simental\\_francov@yahoo.com.mx](mailto:simental_francov@yahoo.com.mx).  
LIC. BITTA FORA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.- [bittadelarosa@ao.gob.mx](mailto:bittadelarosa@ao.gob.mx).  
EXP. 321.18/142

EARL/JJPA/VASF/BER/esm\*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Toileca, C.P. 1150, CDMX.  
Tel. 52760047

